

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1291

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.840.000
3	Tasas y otros ingresos	14.250.000
4	Transferencias corrientes	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales	930.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	33.000.000
TOTAL INGRESOS		51.720.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.122.838
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.541.962
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	46.000.000
7	Transferencias de capital	55.200
TOTAL GASTOS		51.720.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1292

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.925.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	360.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	34.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.164.418
7	Transferencias de capital	4.400.000
TOTAL INGRESOS		47.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	11.404.731
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.525.000
3	Gastos financieros	1.534.440
4	Transferencias corrientes	1.126.085
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.500.000
7	Transferencias de capital	3.800.000
9	Variación de pasivos financieros	4.109.744
TOTAL GASTOS		47.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 29 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Social

Sentencia

IV.1658

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Rollo nº 119/91 de esta Sala, cimanante de autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 828/90, seguidos a instancia de D. Mariano Verano Sáenz contra Viajes Aralar, S.A. y otros tres más, sobre Diferencias de Pensión de Jubilación, se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de la empresa “Viajes Scala, S.L.” contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 31 de Octubre de 1990, recaída en autos promovidos por D. Mariano Verano Sáenz contra la recurrente, la empresa Viajes Aralar, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por diferencias de pensión de jubilación, y con revocación parcia. de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos a las empresas demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en la demanda; confirmando en lo restante la sentencia recurrida.— Siguen las firmas y la publicación”.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Viajes Aralar, S.A., vecina que fue de Logroño y hoy en paradero desconocido, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente cédula, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer Recurso de Casación para unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el presente Boletín Oficial, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 31 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación

IV.1659

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 472/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Nuria Iglesias Nicolás, contra Angel Díaz de Cerio (Pub La Buhardilla), en reclamación por despido, por la presente se cita a la demandada Angel Díaz de Cerio (Pub La Buhardilla) a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 27 de Septiembre del actual a las 12,00 horas.

Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.
Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 3 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1667

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y Testimonio: Que por providencia dictada en día de la fecha en los Autos nº 1340/91 seguidos a instancia de M^a Trinidad Perez Herrera contra la demandada Emp. Sol-4 S.A. y Fogasa en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada empresa Sol-4 S.A., a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sitc en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 de noviembre de 1991, a las 9 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se supenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada empresa Sol-4 S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.